



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA N° 90937/2018

Buenos Aires,

05 DIC. 2018

VISTO el artículo 36 y 119 del Estatuto Universitario, el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos del Ciclo Básico Común y la necesidad de establecer pautas que permitan a los profesores regulares del Ciclo Básico Común el ejercicio de los derechos y obligaciones que el Estatuto Universitario prevé para los profesores regulares, y;

CONSIDERANDO:

Que los profesores regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad y participan de su gobierno en la forma en que lo establece el Estatuto Universitario, conforme lo dispuesto en su artículo 36.

Que el Consejo Superior estableció el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos del Ciclo Básico Común el que tiene vigencia desde su aprobación.

Que, a los efectos de la elección de representantes del Claustro de profesores regulares, el artículo 119 del Estatuto Universitario dispone que son electores y candidatos por los profesores titulares plenarios, titulares y asociados de cada Facultad los que revisten en esas categorías.

Que el Reglamento Electoral para Profesores (Resolución (CS) N° 4804/89) establece que serán electores únicamente los profesores regulares que revistan en las categorías de titulares plenarios, titulares, asociados y adjuntos, y que podrán ser candidatos los profesores regulares titulares plenarios, titulares y asociados, los adjuntos cuando su número supere el veinte por ciento (20%) del total de aquéllos, y los eméritos y consultos.

Que sin perjuicio que oportunamente, por el artículo 2° de la Resolución (CS) N° 5365/05 se estableció que los Profesores Regulares del Ciclo Básico Común integren los padrones de graduados de las respectivas casas de estudio de acuerdo con la reglamentación vigente, hasta la institucionalización del Ciclo Básico Común, dicha cuestión no refleja en la realidad vigente la posibilidad de que ejerzan sus derechos electorales en el claustro de profesores.

Que el artículo 1° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos del Ciclo Básico Común establece que el Consejo Superior determinará la Facultad que intervendrá en el concurso en el acto de aprobación del llamado para designar a tales profesores.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA N° 90937/2018

Que, en tal sentido, corresponde que los profesores del Ciclo Básico Común integren el claustro de profesores de la Facultad designada por el Consejo Superior para intervenir en el concurso de designación a fin de que puedan ejercer todos los derechos y obligaciones que el Estatuto Universitario prevé para los profesores regulares.

Que resulta necesario establecer pautas sobre la forma y el criterio con el cual los profesores regulares del Ciclo Básico Común cuyas designaciones se encuentren vigentes a la fecha se incorporarán a los claustros de profesores de las Facultades, tomando como criterio la materia que tengan a cargo y/o su/s título/s de grado.

Que el artículo 122 del Estatuto Universitario establece que ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en los padrones de dos claustros distintos, debiendo optar por uno de ellos.

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Deróguese el artículo 2° de la Resolución (CS) N° 5365/05.

ARTICULO 2°.- Establecer que los profesores regulares del Ciclo Básico Común integrarán el claustro de profesores de la Facultad designada en el acto de aprobación del llamado al concurso en que fueron designados, conforme al art. 1° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos del Ciclo Básico Común.

ARTICULO 3°.- En el caso de los profesores regulares cuyas designaciones se encuentren vigentes al día de aprobación de la presente resolución, el Consejo Superior establecerá el claustro de profesores de la Facultad al que se incorporará cada profesor conforme la materia en la que fue designado y/o a su/s título/s de grado. El Director del Ciclo Básico Común deberá elevar al Rectorado el listado de los profesores que se encuentren alcanzados por los términos de este artículo antes del 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 4°.- La Facultad incluirá en el padrón del claustro de profesores a los profesores que refiere el artículo 2° y 3° según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Los profesores regulares del Ciclo Básico Común tendrán todos los derechos y obligaciones previstos en el Estatuto Universitario para los profesores regulares de la categoría en la que revistan.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA N° 90937/2018

ARTICULO 6°.- Ningún Profesor podrá figurar simultáneamente en más de un padrón ya sea del mismo o distinto claustro y/o de diferentes Facultades, debiendo en su caso optar por uno de ellos.

ARTICULO 7°.- De forma.

**BUERES, Alberto J.
Alejandro**

ARRANZ, Cristina

RODRIGUEZ, Pablo

PAHLEN, Ricardo J.

MERA, Carolina

GIUSTI, José Luis

MAS VELEZ, Juan Pablo

SCHUSTER, Federico

PASART, Jorge

**RODRIGUEZ SERENO,
Francisca**

**ZYSMAN, Ariel
Maximiliano**

**LORI, Gonzalo
Alberto**

**SANTOS, Joaquín
Rodrigo**

**STRAMBINI, Francisco
Juan**

Edo de Perón

Vego Terna